

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDO N.-0311-DP

FECHA : Tena, 28 de Febrero del 2020

PARA : Ing. Luis Santiago Zarate Iñiguez

DIR. DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL G.A.D.P.N.

ASUNTO: Informando estado que se encuentran los Convenios del Mes de Enero y febrero del 2020

En referencia al memorando N.- 0265-2020-DP, realizo la entrega de la información solicitada que se encuentra a mi cargo, la misma que corresponde al avance de los Convenios suscritos entre el GAD. Provincial con otras entidades de la Provincia, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del 2020, a la vez adjunto en fisico copia del Convenio y memorandos se disposición de supervisión de Convenios y que a continuación detallo:

INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN DIR.GEST.PLAN. MEMO Y FECHA	FECHA INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	VALOR	%	ESTADO ACTUAL	OBSERV ACIÓN
GAD. Municipal de Quijos y el GAD. Parroquial Rural Rural Sumaco.	Convenio Tripartito, Proyecto " Mantenimiento, pintura e instalación de la capa de rodadura (too corrugado E=6mm) del puente Bailey de L=12.20 m, sobre la quebrada Chonta Yacu, Parroquia Sumaco, Cantón Quijos"	Memo N.- 0144-2020-DP Fecha: 29/01/2020	03/Enero/2020	06 Meses 03/Junio/2020	\$ 10.000,00	10%	En Vigencia	En Proceso
Sr. Wilson Fernando Achachi Seilema (Arrendatario)	Contrato de Arrendamiento, "Inmueble con un área de aproximadamente de 399,50 M2 destinado al funcionamiento de Oficinas de la Dir. de Gestión de Planificación del GAD. Provincial e Napo, para el año Fiscal 2020.	Memo N.- 0238-2020-DP Fecha: 17/02/2020	01/Enero/2020	12 Meses 03/Diciembre/2020	\$ 21.073,92	10%	En Vigencia	En Proceso



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0147-2020-DP

Tena, 30 de enero de 2020

PARA: Lcda. Roxana Elizabeth Cabrera Moncayo
Asistente de Apoyo Administrativo 3

ASUNTO: DISPOSICIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

Sírvase realizar el seguimiento y supervisión del contrato de arrendamiento de las oficinas donde funciona la Dirección de Planificación, suscrito con el Sr. Wilson Fernando Achachi Seilema para el presente año.

Adjunto contrato signado con el N. 606

Atentamente,
POR UN NAPO MÁGICO Y PRODUCTIVO

Ing. Luis Santiago Zarate Iñiguez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADO

Referencias:
- 0030-3020-PS

dc.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0030-2020-PS

Tena, 29 de enero de 2020

PARA: Ing. Tito Egídio Merino Quezada
Director Administrativo

Ing. Luis Santiago Zarate Híguez
Director de Planificación, Encargado

Ab. Mirian Rosaura López Quispe
Subdirector de Compras Públicas

ASUNTO: REMITO EN FISICO LA RENOVACION CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO- OFICINAS PLANIFICACIÓN GADPN.

Sírvase encontrar en fisico la RENOVACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble con un área aproximada de 399.50 m², destinado al funcionamiento de oficinas de la dirección de Gestión de Planificación del GAD. Provincial de Napo, para el año fiscal 2020 (del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020), con un monto de USD. 1.568,00; debidamente legalizado.

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente
POR UN NAPÓ MÁGICO Y PRODUCTIVO

Dr. Danilo Roberto Paredes Rodríguez
PROCURADOR/SÍNDICO, ENCARGADO

ss





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procedimientos Sindicales

C.D = CC 2-20

**RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE CON UN
ÁREA APROXIMADA DE 399.50 M², DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO
DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,
PARA EL AÑO FISCAL 2020 (DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020.**

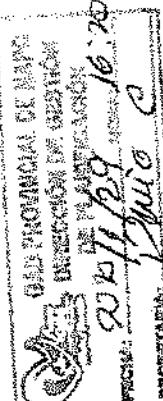
COMPARCIENTES:

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los catorce días del mes enero del año dos mil veinte, comparecen a la celebración del presente contrato de renovación de arrendamiento, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO**, legalmente representado por la Srta. **Rita Irene Tunay Shiguango**, en su calidad de PREFECTA PROVINCIAL, como se justifica con la Resolución de Consejo No. 022, tomada por la Cámara Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, que se adjunta para el efecto; y, art. 50, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por otra, el señor **WILSON FERNANDO ACHACHI SEILEMA**, en calidad de USUFRUCTUARIO, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, **"ARRENDATARIO"** y **"ARRENDADOR"**, respectivamente; al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.01. Mediante memorando No. 0052-2019-DGA, de fecha 13 de enero de 2020, el Director de Gestión Administrativa, remite la documentación pertinente y necesaria para la renovación del contrato de **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE CON UN ÁREA APROXIMADA DE 399.50 M², DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, PARA EL AÑO FISCAL 2020 (DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

1.02. Mediante memorando No. 1336-2019-USI, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Servicios Institucionales solicita a la Dirección Administrativa, lo siguiente: 'En atención al memorando No. 2370-2019-DGP, cumpleme en hacerle llegar los términos de referencia para la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE CON UN ÁREA APROXIMADA DE 399.50 M², DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, PARA EL AÑO FISCAL 2020 (DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procuraduría Sindical

1.03. Contrato de COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE URBANO CON RESERVA DE USUFRUCTO, celebrado entre el señor WILSON FERNANDO ACHACHI SEILEMA a favor de MARÍA DE LAS MERCEDES ACHACHI SEILEMA de fecha 4 de junio de 2015 ante Notario Público del cantón Archidona y certificado otorgado por el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena de fecha 30 de octubre de 2017, del cual se desprende que el señor WILSON FERNANDO ACHACHI SEILEMA en calidad de USUFRUCTUARIO del bien inmueble del presente contrato, por lo tanto, es quien cobrará el canon de arrendamiento en forma mensual de acuerdo al valor establecido en la cláusula sexta del presente contrato.

1.04. Mediante certificación otorgada por el señor Luis León Fernández, Jefe de Inquilinato del GAD Municipal de Tena, de fecha 26 de diciembre de 2019, certifica que el canon de arrendamiento del inmueble de propiedad de MARÍA DE LAS MERCEDES ACHACHI SEILEMA, de 399.50 M2, es de (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, 00/100 (1.568.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

1.05. Se cuenta con la partida presupuestaria No. 5.53.0502, denominada "EDIFICIOS, LOCALES" (ARRENDAMIENTO) según la certificación manual de disponibilidad de fondos No. 007, de fecha 10 enero de 2020, suscrito por el Subdirector de Presupuesto y Director Financiero, por un valor de VEINTIÚN MIL SETENTA Y TRES, 92/100 (21.073.92) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, con lo que cumple con las disposiciones legales para la renovación del presente contrato de arrendamiento.

1.06. Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, "Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional Contratación Pública", donde en el Art. 368, dispone "*Plazo.- El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destinación que se le dará, vencido el cual podrá, de persistir la necesidad, ser renovado*". Disposición que facilita a la entidad arrendataria GAD Provincial de Napo y al persistir la necesidad de contar con un espacio físico y fijo para las Oficinas de la Dirección de Gestión de Planificación, ha resuelto renovar el contrato de arrendamiento con el usufructuario arrendador señor Wilson Fernando Achachi Seilema.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01. Para la suscripción del presente contrato de renovación de arrendamiento se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP y Ley de Inquilinato como norma supletoria en estos contratos, forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procuraduría Sindical

- c) Documentos personales del usufructuario arrendador;
- d) RUC del arrendatario y usufructuario arrendador;
- e) Certificado de No adeudar al GAD Provincial del el usufructuario arrendador; y,
- f) Demás documentos propios de este tipo de contratos.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente, la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes; y,
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta: ARRENDAMIENTO

4.01. Con estos antecedentes el USUFRUCTUARIO ARRENDADOR, da y entrega en arrendamiento a favor del ARRENDATARIO, el espacio físico de su propiedad, descrito en el numeral 1.04 de la cláusula primera, con una superficie total de 399.50 METROS CUADRADOS, consistente en: **primera y segunda plantas**, cuyo único y exclusivo fin del presente contrato es para que el inmueble sea utilizado para **oficinas** de la **Dirección de Gestión de Planificación del GAD Provincial de Napo**, con las siguientes características:

UBICACIÓN	Barrio Central, Calles: Abdón Calderón, y pasaje Luis Paguay, parroquia y cantón Tena, provincia Napo.
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	El bien inmueble arrendado de acuerdo a la inspección realizada por el Técnico de Inquilinato del GAD Municipal de Tena, cuenta con cuenta con oficinas amplias, área de recepción o sala de espera, baños adecuados; sus características constructivas son de cemento u hormigón armado con acabados en excelente estado de conservación, puertas de madera y buena ventilación. Servicios de infraestructura básica como son: red de agua potable, aguas servidas, energía eléctrica (iluminación y tomas corrientes), en perfecto estado.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica

4.02. EL ARRENDATARIO manifiesta que recibe los locales arrendados a su entera satisfacción, con todas sus instalaciones funcionando.

Cláusula Quinta: CANON DE ARRENDAMIENTO

5.01. El canon mensual de arrendamiento acordado por el bien inmueble materia de este contrato, es el valor único e indivisible de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, 00/100 (1.568.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, monto que será gravado más IVA y descontados las retenciones de ley, mediante la modalidad de trasferencia bancaria, previo la presentación y entrega de la respectiva factura.

Cláusula Sexta: PLAZO DEL CONTRATO

6.01. El plazo de duración del presente contrato de renovación será de **UN AÑO** el mismo que correrá a partir del 01 enero de 2020 al 31 diciembre de 2020.

Cláusula Séptima: RENOVACIÓN DEL CONTRATO

7.01. El presente contrato podrá ser renovado, para lo cual las partes deberán notificar su voluntad de hacerlo con un tiempo mínimo de **tres meses** (90 días) antes del vencimiento; las condiciones de la renovación del arrendamiento serán aquellas que acuerden el arrendatario y arrendador en el respectivo contrato de renovación, de conformidad con el art. 368 y 369 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional Contratación Pública, que contiene las disposiciones que regulan los Procedimientos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte del arrendatario.

7.02. Para el caso que el arrendador tenga la voluntad de terminar el contrato de arrendamiento al término del plazo, deberá notificar al arrendatario con un plazo mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato.

Cláusula Octava: SERVICIOS GENERALES

8.01. El pago de todos los servicios básicos (agua, luz y teléfono) será de responsabilidad del ARRENDATARIO; y en ningún caso, la mora en el pago de cualquiera de estos servicios públicos, facultará al Usufructuario Arrendador solicitar la suspensión o supresión de los servicios básicos referidos.

8.02. El Arrendatario se obliga para con el arrendador a entregarle mensualmente una copia de los pagos de los servicios básicos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procuraduría Sindical

estado al ARRENDATARIO, caso contrario cubrirá los valores correspondientes que por material y mano de obra se generen por tales conceptos.

9.02. De conformidad con el Art. 15 de la Ley de Inquilinato, la Entidad Provincial esta exonerada de la inscripción del predio arrendado en la Unidad de Registro de Inquilinato del GAD Municipal del cantón Tena.

Cláusula Décima: DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

10.01. Entregar el bien inmueble en el mismo estado que lo recibe, caso contrario cubrirá los valores correspondientes que por material y mano de obra se generen por tales conceptos, salvo aquellos que son por el deterioro normal debido al paso del tiempo.

10.02. En casos de daño del bien inmueble arrendado producido por el mal uso del mismo, el arrendatario se obliga a repararlo por o de su propia cuenta.

10.03. Podrá realizar mejoras al bien arrendado con la debida autorización por escrito del Usufructuario Arrendador, conviniendo además en forma expresa ambas partes que a la terminación del presente contrato, cualquier obra, variación o mejora realizada por el Arrendatario y que no pueda separarse sin detrimento del inmueble arrendado quedará en beneficio del Usufructuario Arrendador, sin derecho alguno del Arrendatario para reclamar su importe, valor o reembolso de lo que invirtió en la misma.

10.04. No podrá subarrendar parte o la totalidad del bien arrendado, salvo expresa autorización por escrito del Usufructuario Arrendador, en cuyo caso dicho documento formará parte integrante del presente contrato.

10.05. Está autorizado a realizar las adecuaciones necesarias y demás seguridades adicionales sin causar daño al inmueble.

10.06. Ocupar el bien inmueble arrendado sólo para uso exclusivo del objeto previsto del contrato.

10.07. Salvo que concurra la autorización previa y por escrito del Usufructuario Arrendador, queda prohibido tener en los ambientes destinados a oficinas (pisos) materiales peligrosos, inflamables y obsoletos que puedan perturbar la normal concurrencia de los usuarios externos e internos; así como la colocación de cualquier elemento que modifique la uniformidad o estética del edificio, o de las diversas partes que lo integran.

10.08. Podrá colocar letreros, pintar distintivos, logotipos y demás propaganda



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica

otra autoridad competente, y que no menoscaben la estética del edificio.

Cláusula Décima Primera: RESPONSABILIDADES

11.01. El Usufructuario Arrendador no será responsable de los daños y perjuicios que se origine el Arrendatario cuando esto resultare de caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, el Arrendatario no será responsable de los daños y perjuicios que se originen del Usufructuario Arrendador cuando esto resultare de caso fortuito o fuerza mayor.

11.02. El Arrendatario será el único responsable de los daños, tanto físicos como materiales que puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta de su habitación u ocupación en el bien arrendado, eximiéndo de toda responsabilidad del Usufructuario Arrendador, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios o suministros, pues el Usufructuario Arrendador no asume responsabilidad por desperfectos que se ocasionen en los equipos e instalaciones del Arrendatario por apagones del servicio eléctrico, alteración de voltaje, suspensión del servicio de agua potable o cualquier otro imprevisto de similar naturaleza.

11.03. Las partes reconocen que el Arrendatario, asume además de las obligaciones descritas en este contrato, las que se encuentran estipuladas en la Ley de Inquilinato vigente.

Cláusula Décima Segunda: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.01. Para control interno de la Entidad Provincial, la administración de este contrato de renovación de arrendamiento, estará a cargo del Director de Gestión de Planificación, quien será responsable de verificar el buen funcionamiento y ejecución de este contrato.

Cláusula Décima Tercera: TERMINACIÓN ANTICIPADA

13.01. El presente contrato puede darse por terminado anticipadamente y no estará sujeto a multa o sanción alguna por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el presente contrato;
- b) Por vicios redhibitorios ocultos en el inmueble arrendado;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil; y,
- d) Por la disposición establecida en el artículo 92 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que fuere aplicable.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procuraduría Sindical

14.01. La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado, la cual consiste en hacer durante el arriendo reparaciones generales y necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al Arrendatario.

14.02. Sin perjuicio de lo anterior, el Usufructuario Arrendador está obligado aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Las reparaciones llamadas locativas a que está obligado el Arrendatario, se reducen a mantener el inmueble en el estado en que lo recibió; pero no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor o caso fortuito, o de la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción.

Cláusula Décima Quinta: CONTROVERSIAS

15.01. Las partes renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida y resuelta mediante procesos de mediación y arbitraje. Al efecto por los Tribunales de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación correspondiente. Los otorgantes de este instrumento, se sujetarán a las normas generales de derecho y de la previsión legal y su fallo será obligatorio para las partes sin que exista ninguna posibilidad de apelación.

Cláusula Décima Sexta: PREVISIÓN LEGAL

16.01. En lo no establecido en el presente contrato de arrendamiento, se estará principalmente a las normas respectivas de las leyes Ecuatorianas, especialmente bajo el rigor de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y supletoriamente el Código Civil.

Cláusula Décima Séptima: GASTOS

17.01. Los gastos que ocasionen la celebración e instrumentación del presente contrato renovación, correrán de cuenta del Arrendatario.

Cláusula Décima Octava: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

18.01. El Arrendatario declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los demás instrumentos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Gestión de Procuraduría Sindical

Cláusula Décima Novena: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

19.01. Para efectos de cualquier notificación, las partes contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

EL ARRENDATARIO: Dirección: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina), cantón Tena, Provincia de Napo; Teléfonos: 062886428 o 062870140; E-mail: prefeturanapo2009@yahoo.com .

EL USUFRUCTUARIO ARRENDADOR: Dirección: Barrio Central; Calles: Abdón Calderón No. 5351, y Pasaje Paguay, de la ciudad y cantón Tena, provincia Napo. Teléfonos Nos.: 062886716 / 0995212585, correo electrónico: wilson_achachi@yahoo.es .

19.02. Las notificaciones que deban efectuarse necesariamente se realizarán en las respectivas direcciones domiciliarias consignadas en los numerales precedentes, la prueba y de la fecha de entrega, será la que consta en la recepción de las mismas, lo cual se entiende sin perjuicio de que, las notificaciones en los casos aquí señalados pueden hacerse adicionalmente por fax, correo electrónico.

Cláusula Vigésima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.01. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo comprendido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en tres copias de igual contenido y valor.

Sta. Rita Irene Túñay Shiguango
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
ARRENDATARIO



Sr. Wilson Fernando Achachi Seilema
USUFRUCTUARIO ARRENDADOR
RUC. No. 1500333107001

ENVIADO A: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN
ARCHIVO-JURÍDICO
INTERESADO

ELABORADO: Dr. TROSKY COX SANMIGUEL
APROBADO: Dr. Danilo Paredes Rodríguez